



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante	Maritza Vargas Huertas en representación de Andrés Felipe Ballén Vargas y Liz Mariana Ballén Vargas
Demandado	Mauricio Ballén Yepes
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00067 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Tres (3) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 31 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, allegando copia del escrito de subsanación para el archivo y los respectivos traslados, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó correctamente a las partes incluso a las menores (nombre, domicilio y documento de identificación), (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).

*No allegó prueba de haberse agotado la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad (Art. 90.7 CGP)

*Los hechos no sirve de fundamento a las pretensiones, toda vez que allí relaciona personas diferentes a las que se identifican con los registros civiles de nacimiento aportados (Arts. 90.1 y 82.5 CGP).

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

24

Del **- 4 ABR 2018**

AYELETH FRIEDT PADILLA
Secretaria